

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION

DEMANDANTE: GILDARDO LONDOÑO CORRALES

DEMANDADO: CARMEN BEATRIZ ESCOBAR CUELLAR Y

OTRO

RADICADO: 2024-00134

Se **RECHAZA DE PLANO** el anterior RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION **por falta de competencia**, por factor funcional, ya que este trámite está reservado a la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial, por expreso mandato del art. 31.4 del C.G.P., norma que dispone que conocerá dicha Corporación cuando se dirige contra sentencias dictadas, entre otros, por los jueces civiles del circuito, como es el caso. En estos términos la citada disposición señala la competencia:

"ART. 31. Los tribunales superiores de distrito judicial conocen, en sala civil:

1...

2...

3...

4. Del recurso de revisión contra las sentencias dictadas por los jueces civiles de circuito, civiles municipales y de pequeñas causas, y por las autoridades administrativas cuando ejerzan funciones jurisdiccionales." (Resaltado fuera de texto)

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARARSE incompetente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION** con sus anexos para ante la Sala Civil Del Honorable Tribunal Superior de Bogotá quien es el competente para conocer en este caso. **LIBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

Juez

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026e77425e142e346791f801ab21f7394e59f378c2ffcff2aceebf8e90e40dab**
Documento generado en 02/05/2024 12:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>